

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 802

VISTOS:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N°19.886, de Bases sobre los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto N°661 de 2024.
- d. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- e. El Decreto Alcaldicio N°3303 del 25 de octubre de 2023, que delega firma al funcionario Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal.
- f. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del 2023 que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia impedimento del alcalde.
- g. D.A N°773 de fecha 18 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la contratación a que se refiere el Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 18 de marzo de 2026, en virtud de sus características propias, corresponde a la contratación de un servicio de simple y objetiva especificación.
2. Que, de conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante Decreto N°661 de 2024, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, se perfeccionaran mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor, siempre que se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación.
3. Que, por un error involuntario se indico en el punto N°3 de la parte resolutive del antes referido Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 18 de marzo de 2026, que la Orden de Compra se emitirá una vez emitido el correspondiente Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.

DECRETO

1. **COMPLEMENTESE**, Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 18 de marzo de 2026, en cuanto a que la referida contratación corresponde a la de un servicio de simple y objetiva especificación, por lo que de conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante Decreto N°661 de 2024, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, se perfeccionaran mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor.
2. **RECTIFIQUESE**, Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 18 marzo de 2026, en el siguiente sentido:
 - a) Decreto N°3:
DONDE DICE: 3. Emítase, la Orden de Compra respectiva a través del Portal Mercado Público, por la Unidad de Adquisiciones, una vez emitido el correspondiente Decreto Alcaldicio una vez que se apruebe el respectivo contrato.

DEBE DECIR: 3. Emítase, la Orden de Compra respectiva a través del Portal Mercado Público, por la Unidad de Adquisiciones.

3. En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 18 de marzo de 2026.

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FRV/MLEG/STC/yjp

Distribución:

1. Adquisiciones
2. DIMAO

